

I



3000000

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA ORMEA S.A.----- (Capital: S/.2'000.000,00).-----

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

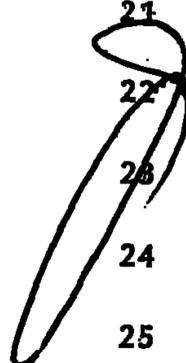


DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Agosto de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, el señor **JUAN GARCIA ESCOBAR**, soltero, estudiante; **VENUS PATIÑO VELEZ**, soltera, secretaria; **VERONICA ZAMBRANO GOMEZ**, soltera, secretaria; **LAURA ESTRADA VINUEZA**, soltera, secretaria; **PEDRO PINCAY BOZADA**, soltero, empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:- **MINUTA: - SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **ORMEA S.A.**, los señores: **JUAN GARCIA ESCOBAR; VENUS PATIÑO VELEZ; VERONICA ZAMBRANO GOMEZ; LAURA ESTRADA VINUEZA; PEDRO PINCAY BOZADA**, todos por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Norma del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**



41

1 DENOMINADA ORMEA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
2 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:
3 Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará ORMEA
4 S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
5 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
6 SEGUNDO:- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación,
7 exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y
8 juegos infantiles, así también la compañía se dedicará a la fabricación,
9 venta e importación de acoples mangueras y conexiones para maquinarias
10 y más equipos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la
11 fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios;
12 también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares
13 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
14 residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la
15 construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y
16 aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada, para la
17 construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación,
18 exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
19 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo
20 la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda
21 clase de combustible, gasolina, diesel, kérez, gas; al revelado y
22 fotocopiasde toda clase de documentos, a la compraventa importación de
23 máquinas fotocopiadoras, tintas, y accesorios para máquinas fotocopiadoras;
24 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
25 relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a brindar
26 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la
27 importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de
28 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra,
2 venta, importación, exportación, representación, consignación y
3 distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y
4 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las
5 componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera,
7 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
8 explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y
9 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
10 metalmécanica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y
11 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
12 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales
13 de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución,
14 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
15 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se
16 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización
17 de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
18 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
19 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
20 seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para
21 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
22 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
23 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta
24 y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o
25 compuestos. para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
26 curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la
27 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
28 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de

1 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
2 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también
3 se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico,
4 Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de
5 Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y prestación
6 de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos,
7 instalación, explotación y administración de supermercados. También se
8 dedicará al arrendamiento de inmuebles. también podrá dedicarse a la
9 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
10 de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
11 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
12 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También
13 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
14 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se
15 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
16 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en
17 los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
18 arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
19 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
20 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
21 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
22 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
23 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la
24 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
25 anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Fomentará y
26 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación
27 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
28 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000001

1 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,
2 realizar a través de terceros al transporte por vía terrestre, área, fluvial
3 e marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,
4 materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;
5 embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización,
6 exportación, e importación de todo clase de productos alimenticios ya
7 sea por cuenta propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social
8 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
9 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el
10 cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la compañía
13 es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o agencias en
14 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.**-
15 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**.- **ARTICULO QUINTO.**- El
16 capital social de la compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES**
17 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
18 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
19 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
20 numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente
21 y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
23 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la
24 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
26 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
27 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
28 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

1 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y dá
2 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
3 consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto en las Juntas
4 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
5 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
6 dominio o ignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**-La Compañía no
7 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
8 totalmente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los accionistas
9 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
10 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
11 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones .-
12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
13 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos
15 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**
16 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
17 **TERCERO.** - El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
18 que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se
19 ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente de
20 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .-
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
23 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente
26 o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
28 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las

3790005

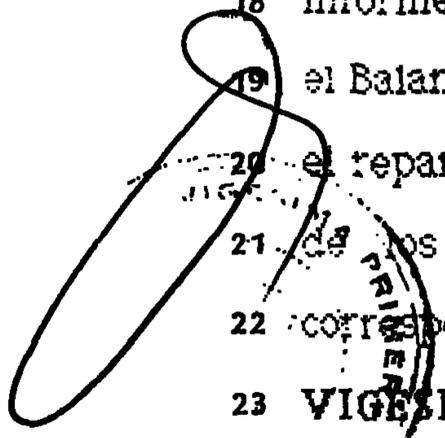
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. -
2 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
3 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
4 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
5 numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
6 del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
7 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
8 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
9 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
10 por lo menos la mitad del capital pagado .- De no conseguirlo se hará una
11 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve
12 de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
13 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir las Juntas
15 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
17 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
18 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará
19 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre
20 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
21 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
22 corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
24 de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
25 necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se
27 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
28 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y



1 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
2 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
3 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
5 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
6 General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
7 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
8 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
9 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
10 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
11 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes
12 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
13 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las
14 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
15 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
16 el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
18 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
21 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
22 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
23 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
25 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
26 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La
27 Junta General así convocada se constituirá con el número de
28 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria
2 que se haga .- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la
3 Junta General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente, al Gerente
4 General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en
5 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b)
6 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c)
7 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
8 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos
9 veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o
11 disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o
14 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
15 su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la Sociedad.-
16 i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
17 con los presentes estatutos.- j) Resolver acerca de los asuntos que le
18 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
19 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes
20 del Gerente General y Presidente:- a) Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
24 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
25 estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
27 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
28 mercantiles.- e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

1 documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
4 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
9 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
10 utilidades.- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- y, k)
11 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
12 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
13 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
14 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes
16 y atribuciones.- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás
18 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
19 de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
20 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
21 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente
22 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
24 Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
25 compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La
26 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
27 en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del
28 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

03000007

No. 218-90.....

90/08/14

CERTIFICAMOS:

QUINIENTOS MIL 00/100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de (\$500.000,00 sucres)

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **ORMEA S.A.** que corresponde

JUAN GARCIA ESCOBAR	\$499.000,00
VENUS PATINO VELEZ	250,00
VERONICA ZAMBRANO GOMEZ	250,00
LAURA ESTRADA VINUEZA	250,00
PEDRO PINCAY BOZADA	250,00

TOTAL \$500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **ORMEA S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente

F-43.0003

3300008

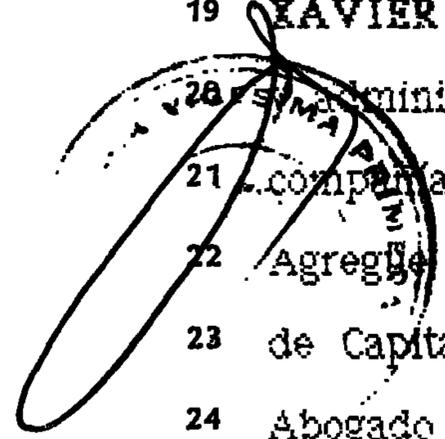
**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

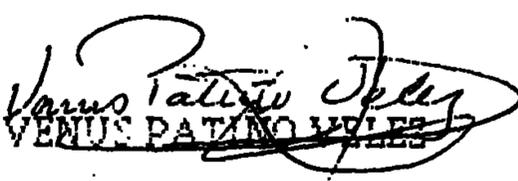
**Ab. MARCÓS N.
DÍAZ CASQUETE**

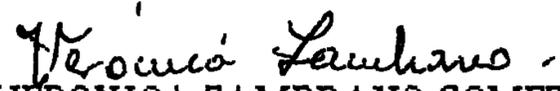
1 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
2 la manera siguiente: el señor **JUAN GARCIA ESCOBAR** ha suscrito mil
3 novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
4 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de ellas.-**VENUS PATIÑO VELEZ**, ha suscrito una acción
6 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco
7 por ciento del valor de ésta.- **VERONICA ZAMBRANO GOMEZ**, ha
8 suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres y ha pagado
9 el veinticinco por ciento del valor de ésta.- **LAURA ESTRADA**
10 **VINUEZA**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
11 sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y,
12 **PEDRO PINCAY BOZADA**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
13 de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 esta.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
15 Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA** .- Los accionistas
16 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
17 acciones que han suscrito en el plazo de dos años- Lo pagarán en
18 numerario.- **CUARTA.**-Queda expresamente autorizado el Abogado
19 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales
20 administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta
21 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
22 Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
23 de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**- f) Ilegible.-
24 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** - Registro tres mil novecientos
25 sesenta y dos - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta). - Es copia.- En
26 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
27 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
28 agrega el Certificado de Integracion de Capital.- Léida esta escritura de



1 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la
2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
3 en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

4
5 
6 JUAN GARZA ESCOBAR
7 Ced. U. No.0909253551
8 Cert. de Vot. No.069-147

9 
10 VENUS PATINO VILES
11 Ced. U. No.0910508506
12 Cert. de Vot. No.279-089

13 
14 VERONICA ZAMBRANO GOMEZ
15 Ced. U. No.0914425301
16 Cert. de Vot. No.029-457

17 
18 PEDRO PINCAZ BOZADA
19 Ced. U. No.13-0048944-8
20 Cert. de Vot. No.174-299

21 
22 LAURA ESTRADA VINUEZA
23 Ced. U. No.091295821-2
24 Cert. de Vot. No.069-042

25 
26 ADOF. MARCOS DIEZ CASQUETE
27 Notario Publico Primario
28 Cuzco (Guaymas)

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


ADOF. MARCOS DIEZ CASQUETE
Notario Publico Primario
Cuzco (Guaymas)

000.000

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No:90-2-1-1-0002580, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía ORMEA S.A., celebrada el catorce de Agosto de mil novecientos noventa.- Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos noventa.

ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-1-1-0002580, dictada el 31 de Agosto de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene - la CONSTITUCION de la Compañía ORMEA S. A., de fojas 21.153 a 21.166, número - 2.347 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - - 14.791 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía antes mencionada .- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG -90- 8285

Guayaquil, 9 - OCT 1990

3007100

Señor

Gerente del BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **ORIEA S.A.**

Muy Atentamente

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Norma Trujillo Arevalo

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.

ENCARGADA